Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2021 – 160, que dentro del término legal la apoderada de la llamada en garantía Seguros del Estado subsanó la demanda. **Sírvase proveer**.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial el Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. **DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ** identificada con la C.C. No. 53.015.022 y T.P. No. 210.359 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de la llamada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para los fines y en los términos del poder a ella otorgado.

Examinada la contestación presentada por la referida apoderada encuentra que la misma reúne los requisitos establecidosen el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; seria del caso continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, pero advierte el Despacho que la presente actuación cumple con los lineamientos establecidos en el parágrafo 3 del Acuerdo No. CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la redistribución de procesos a los 5 Juzgados Laborales del Circuito, razón por la cual se **ORDENA** por secretaría **SE REMITA EL EXPEDIENTE** de la referencia al Juzgado 50 Laboral del Circuito de Bogotá, Despacho que continuara con el trámite de la presente actuación y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en precedencia. Por secretaria procédase a remitir el proceso, previo registro en el sistema de información Siglo XXI y reporte estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 078** publicado hoy **13/06/2024**

La secretaria, MDG

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5352388c1b8fba76bd501605be9c8ba146cb7561defa48c7068c03eb2ea44b**

Documento generado en 12/06/2024 03:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica